



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de febrero de 2013
No. 23

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCION DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ACTUALMENTE ADSCRITA A LA SEPTIMA SALA REGIONAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, ADSCRIBIENDOSE A LA TERCERA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 285, 286, 23-B1, 24-B1, 25-B1, 26-B1, 110, 21-B1, 118, 38-A1, 90-A1, 294, 22-B1, 322, 321, 95-A1, 308, 305, 307, 319, 287, 119, 298, 86-A1, 288, 417, 419, 63-B1, 410, 413, 412, 418, 415, 414 y 406.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 336, 407, 400, 404, 403, 411, 401, 402, 329, 289, 99-A1, 104-A1, 121-A1, 97-A1, 202, 93-A1 y 5245.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 206, 208, 217, 218 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA ACTUALMENTE ADSCRITA A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ADSCRIBIENDOSE A LA TERCERA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I.- Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que en la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ha observado un rezago importante en la emisión de resoluciones, por lo cual es necesario brindar el apoyo correspondiente para abatirlo, motivo por el cual el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, atendiendo la necesidad de la población de justicia pronta y expedita, considera que es necesario adscribir una Magistratura Supernumeraria a la Tercera Sala Regional, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

III.- Que en términos del artículo 218 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; así como fijar y cambiar de adscripción a los magistrados del Tribunal.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADSCRIPCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ACTUALMENTE ADSCRITA A LA SÉPTIMA SALA REGIONAL, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRIBIÉNDOSE A LA TERCERA SALA REGIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se adscribe la Magistratura Supernumeraria actualmente adscrita a la Séptima Sala Regional, con sede en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a la Tercera Sala Regional, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para conocer en términos de ley, de los juicios contencioso administrativos, que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios que señala el artículo 28 del Reglamento Interior del Tribunal, con sede en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- Para el desempeño de sus atribuciones la magistratura contará con el personal jurídico y administrativo asignado a la propia Magistratura Supernumeraria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", ordenándose además su publicación en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales y Magistraturas Supernumerarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARIN
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha catorce de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARTIN CORTINAS ORIHUELA y OTRA, expediente número 450/2002. La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal dictó auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal a catorce de noviembre del año dos mil doce. -A sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora por conducto de su apoderado VICENTE ROSAS PEREZ, como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía que hace valer, toda vez que la demandada no desahogó la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por el Ingeniero Arquitecto Oscar Román Monroy, designado en rebeldía de la actora y a que se refiere el auto de veintiséis de octubre del año en curso, visible a foja 540. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento 15-C planta alta, lote terreno número 27 de la manzana 57 de la calle Bosque de Moctezuma del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para tal efecto se señalan las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil trece, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación ésta será por el precio del avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil; en virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto respectivo y pónganse a disposición de la ejecutante.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciada Georgina Ramírez Paredes asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.-La C. Secretaria de Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos B, Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

285.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1210/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ANDRES SALGADO AVILA, expediente número 1210/2910, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, oficio, exhorto y edictos sin diligenciar que se acompañan, los que se agregan a los presentes autos con nota de cancelado, como lo solicita el promovente se aclara el auto de veintisiete de noviembre del año próximo pasado en el sentido de que la cantidad que servirá de base para la almoneda es de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos, por lo tanto la presente aclaración deberá formar parte como complemento de dicho auto, en consecuencia, con los insertos y anexos necesarios gírese exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento al presente proveído y el citado de veintisiete de noviembre del año próximo pasado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendariz Orozco, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.-

OTRO AUTO.

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y avalúo del inmueble hipotecado que se acompaña de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles y practicado por el Arquitecto Aldo Domínguez García, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del ordenamiento legal antes invocado se manda sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado en el presente juicio y ubicado en: vivienda de interés social identificada con la letra "A" construida sobre el lote condominal 62, de la manzana 65, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día catorce de febrero del año dos mil trece, por así permitirlo el orden de la agenda de audiencias, en consecuencia convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y en virtud de que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos y anexos necesarios envíese exhorto al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha Entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del Ordenamiento legal antes invocado-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendariz Orozco, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Rebeca González Ramírez que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en el periódico Diario Imagen.-México, D.F., a 9 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

286.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ARANDA DE LA CRUZ.

Por este conducto se le hace saber que AIDE SANCHEZ HERRERA, le demanda en el expediente número 1062/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por AIDE SANCHEZ HERRERA en contra de MANUEL ARANDA DE LA CRUZ, respecto del inmueble lote 35, manzana 84, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.42 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 34; al sur: 17.00 metros con lote 36; al oriente: 09.00 metros con calle Pajarera; al poniente: 09.00 metros con lote 13.

La parte actora manifiesta el día 15 de abril del año 2001, la hoy actora celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble ubicado en calle Pajarera número ciento setenta y uno, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México; a partir del día sábado 21 de abril del 2001, comenzó a vivir en dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 492, volumen 114, libro 17, sección 1ª, a nombre de MANUEL ARANDA DE LA CRUZ.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del Acuerdo: 05/diciembre/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

23-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA CUEVAS ALCANTARA y ARTURO CUEVAS ALCANTARA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que JORGE EUGENIO COELLO, les demanda en el expediente número 28/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana sesenta y siete, ubicado en calle 14 número 62, Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie es de 215.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al norte: en 21.50 metros con lote dos, al sur: en 21.50 metros con lote 04; al oriente: en 10.00 metros con calle 14 y al poniente: en 10.00 metros con lote 28.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl a favor de SUSANA CUEVAS ALCANTARA, con los siguientes datos registrales: partida 1858, volumen 100, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, según lo acredita con el certificado de inscripción.

La parte actora manifiesta que el inmueble materia de la litis, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor Arturo Cuevas Alcántara, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por la cantidad de \$2,600,000.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que fue entregada en efectivo al momento de la firma, por lo que le fue entregada la posesión con sus frutos y accesiones, por lo que el inmueble descrito con anterioridad, lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, de buena fe, continua y con ánimo de propietario, asimismo ha realizado actos de dominio y de disposición en el inmueble de referencia, además de que ha cubierto el pago de los impuestos administrativos correspondientes.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el seis de diciembre del dos mil doce.

Fecha de acuerdo: Treinta de noviembre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

24-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a la C. REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, que en el expediente marcado con el número 270/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EVELIA HERNANDEZ ZUÑIGA, ROSA MARIA CRUZ ZUÑIGA, PABLO BRAULIO CRUZ ZUÑIGA y DANIEL GUADALUPE CRUZ ZUÑIGA, le demandan la prescripción adquisitiva a través de usucapión a C. REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, respecto del lote de terreno número 2, manzana 1311, zona 15, del Ejido "Ayotla" del Municipio de Chalco, Estado de México, ubicado geográficamente en calle Norte Trece, esquina con Poniente 12, manzana 1311, identificado con el lote de terreno número dos, Colonia María Isabel, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 373 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.00 metros con lote 14 y 1, al sureste: 19.00 metros con calle Poniente 12, al suroeste: 19.30 metros con calle Norte 13 y al noroeste: 19.00 metros con lote 4, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 23 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, los accionantes adquirieron

mediante contrato privado de compraventa que celebraron con la señora REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, sobre dicho lote de terreno con las medidas y colindancias arriba citadas. En esa misma fecha les fue entregada la posesión física y material del inmueble referido. 2.- El inmueble materia de esta litis, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, a favor de la demandada REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, bajo la partida 20471, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno, como: 3.- Han poseído dicho bien en compañía de sus respectivas familias desde el veintitrés de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietarios, a título de dueños, de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, en este tiempo los accionantes refieren haber realizado mejoras necesarias para la conservación del mismo, ejerciendo actos de dominio desde hace más de catorce años, por lo que solicitan la declaración de que se han convertido en propietarios del inmueble y en consecuencia se ordena la inscripción a su nombre. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, se emplaza a la demandada REYNALDA ZUÑIGA DE CRUZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil doce, haciéndole constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

25-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. OCTAVIO AARON CARRASCO LEON.

En el expediente número JOF/967/2012, ANA LINE FRUTERO RAMOS, por su propio derecho, solicita de OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía especial el divorcio incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de México, se le hace saber a OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, que existe una solicitud de divorcio incausado. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 17 (diecisiete) de julio del año de 2004 (dos mil cuatro), la solicitante contrajo matrimonio con el ahora cónyuge citado, bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión matrimonial no procrearon hijos. III.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Jacinto Pacheco número 8, Colonia La Pastoría, Municipio de Atenco, Estado de México. III.- Manifestando la solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con el señor OCTAVIO AARON CARRASCO LEON, ya que no se cumplen con los fines del matrimonio tal y como lo señalan los artículos 4.16 y 4.18 del

Código Civil vigente en la entidad. V.- El último domicilio del hoy demandado es el ubicado en calle Jacinto Pacheco número 8, Colonia La Pastoría, Municipio de San Salvador Atenco, Estado de México. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad anexa la propuesta de convenio: Cláusulas. PRIMERA.- Servirá de habitación a la señora ANA LINE FRUTERO RAMOS, el domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre número 41, Colonia Vicente Riva Palacio, Municipio de Texcoco, Estado de México, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia de divorcio. SEGUNDO.- Tomando en consideración que los suscritos no procreamos hijo alguno, no se pacta pensión alimenticia, garantía de alimentos, guarda y custodia, ni régimen de convivencia familiar. TERCERA.- Por lo que respecta a los alimentos que un cónyuge debe dar al otro durante el procedimiento de divorcio y después de ejecutoriarse la sentencia, ambos cónyuges divorciantes, manifestamos que no pactamos el pago de cantidad alguna por dicho concepto tomando en consideración que ambas partes somos económicamente independientes y autosuficientes, por lo cual tampoco se pacta garantía alguna al respecto ni forma, lugar y temporalidad para hacer dicho pago. CUARTA.- Ambas partes manifiestan que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien alguno, por lo cual no se pacta ninguna forma de administración de los mismos, ni forma de liquidarlos. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía especial el divorcio incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-Se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación. Ocho de octubre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

26-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ Y DE COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA, S.C.L.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 687/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ARTURO RODRIGUEZ DELGADO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintisiete de septiembre del dos mil doce; se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de

siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA S.C.L., que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1,166, 1,170 y 1,182 del Código Adjetivo de la materia. PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva por usucapión que ha operado a mi favor respecto de los inmuebles denominados como lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Mezitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5, respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. LOTE (4), al norte: 34.06 mts. colinda con fracción del lote tres (3) resultante de la subdivisión, al sur: 34.06 mts. colinda con fracción del lote cinco (5) resultante de la subdivisión, al oriente: 9.35 mts. colinda con María Dolores González, al poniente: 9.35 mts. colinda con cerrada Ferrocarril Mexicano, Teniendo una superficie total de 318.39 (trescientos dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados). LOTE (5), al norte: 34.06 mts. colinda con fracción del lote cuatro (4) resultante de la subdivisión, al sur: 34.06 mts. colinda con la fracción del lote seis (6) resultante de la subdivisión, al oriente: 9.35 mts. linda con María Dolores González, al poniente: 9.35 mts. colinda con cerrada Ferrocarril Mexicano, Teniendo una superficie total de 318.39 (trescientos dieciocho punto treinta y seis metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy Instituto de la Función Registral de la Propiedad. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS. 1.- De acuerdo con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de la Propiedad y que en original agregó a la presente demanda, respecto de los inmuebles identificados como lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Mezitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5, respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y en la cual aparece como propietario el codemandado COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA S.C.L., y se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales: Folio real electrónico número 00039742 (lote número 4) y 00039744 (lote número 5). 2.- Para los efectos de identificación de los lotes que se precisan en el hecho inmediato anterior y de los cuales se reclama la propiedad por haber operado la prescripción positiva. 3.- En fecha catorce de febrero del año dos mil uno, adquirí por compra venta celebrada con la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ, del lote número cuatro (4) y lote número (5), del predio denominado Mezitlán, ubicados en la calle Avenida 16 de Septiembre sin número, lote 4 y lote 5 respectivamente Colonia Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo por tanto la causa generadora de mi posesión ya que a partir de esa fecha he venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que los lotes identificados y descritos precedentemente los poseo en concepto de propietario, desde el día catorce de febrero del año dos mil uno, posesión que me fue otorgada de manera física y material por la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ, quien era la propietaria de los inmuebles materia de este asunto, compra venta que celebré con ella misma y por la cual suscribimos el contrato privado de compra venta respectivo, en fecha catorce de febrero del año dos mil uno, el cual me permito anexar y exhibir a la presente demanda, siendo por tanto la causa generadora, también ha sido de manera pacífica, continua, pública y se han efectuado actos de dominio. 5.- Por lo anteriormente manifestado podrá percatarse su Señoría que de

acuerdo con la Ley, han operado efectos prescriptivos a mi favor y por lo tanto judicialmente solicitado se me declare propietario de los lotes materia del presente asunto, ya que el suscrito adquirí los inmuebles materia de este juicio, por la compra venta celebrada con la señora RENATA MICHEL RODRIGUEZ MUÑOZ, en fecha catorce de febrero del año dos mil uno, y en este caso el contrato de compra venta por el cual comencé a poseer los inmuebles materia de este asunto, es un acto traslativo de dominio que me permite adquirir por prescripción positiva del bien. Se deja a disposición de COOPERATIVA AGRICOLA FERROCARRILERA S.C.L., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Validación, Texcoco, México, 20 de noviembre del 2012.-
Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-
Rúbrica.

110-14, 23 enero y 1 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
EDICTO

LORENZA ALANIS VIUDA DE ABREGO y AMPARO CASTRO DE RAMIREZ, se les hace saber que EPIFANIA HERNANDEZ GAYOSSO parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 418/12 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial mediante la cual se determine que ha operado la usucapión a favor de EPIFANIA HERNANDEZ GAYOSSO, respecto del inmueble que actualmente se identifica como calle Tlalnepanitla, lote veintidós, manzana Siete, Colonia José Vicente Villada Tercera Sección, C.P. 57710, en Nezahualcóyotl, Estado de México; III.- La cancelación total de la inscripción que respecto del inmueble materia de presente procedimiento se encuentre inscrita bajo el volumen 132, auxiliar 14, partida 3244, Libro Primero, Sección Primero, a favor de la demandada física LORENZA ALANIS VIUDA DE ABREGO y que corresponde al domicilio ubicado en calle Tlalnepanitla, lote Veintidós, manzana Siete, Colonia José Vicente Villada Tercera Sección, C.P. 57710, en Nezahualcóyotl, Estado de México; IV.- En consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl y de la protocolización de la sentencia definitiva que en este juicio sea dictada en donde se reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble materia de este juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Auto de fecha: Siete de noviembre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

21-B1-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 378/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por ALFREDO ALMAZAN ROSALES en contra de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA y JUAN ALVAREZ ALVARADO, demanda las siguientes prestaciones: I).- La declaración por sentencia que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapición respecto del inmueble que más adelante he de describir e identificar plenamente. B).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, la cancelación de los datos registrales a favor del demandado y la inscripción de la sentencia que se dicte, en la que se me declare propietario del inmueble motivo del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que por este motivo se originen, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente.

Fundándose en los siguientes hechos: En fecha once de mayo del año mil novecientos ochenta y uno celebre contrato de compra venta con el señor JUAN ALVAREZ ALVARADO, respecto del inmueble ubicado en calle Siete (7), lote nueve (09), manzana cuarenta y nueve (49), número ciento cincuenta y tres (153) en la Colonia Jardines de Santa Clara 4ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle 7 al sur: 7.00 metros con lote 12, al oriente: 12.00 metros con lote 10 y al poniente: 12.00 metros con lote 8, con superficie de 84.00 metros cuadrados, lo anterior se corrobora con el original del contrato privado de compra venta que se acompaña a la presente.

Como se desprende del certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., con los siguientes datos registrales: libro: primero sección: primera partida: 146 volumen: 42, de fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, como se demuestra plenamente con el certificado correspondiente que acompaña a la presente.

Desde el día que adquirí el inmueble antes descrito y hasta la fecha lo he venido poseyendo de una manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, y en ningún momento me ha sido reclamada ni la posesión ni la propiedad, lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, además que el inmueble de referencia le he hecho mejoras del propio peculio del suscrito, razón por la que acudo en la presente vía a fin de regularizar el inmueble de mi propiedad, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil vigente al momento de celebrar el contrato de compraventa a operado a mi favor los efectos prescriptivos que tal Legislación señala, por lo que solicito se sirva su Señoría declararme propietario respecto del inmueble motivo de las presentes diligencias.

Manifiesto a su Señoría que se ocurre al procedimiento de usucapición con el único fin de obtener el título de propiedad del inmueble que ha quedado descrito, toda vez que el contrato privado de compraventa que celebré con el demandado no es un documento eficaz que me sirva de título de propiedad y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad la cancelación de los datos registrales que actualmente aparecen en el mismo y se haga la inscripción correspondiente en mi favor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación, se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha trece de diciembre de dos mil doce.-Autoriza: El Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

118.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ALEQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente número 420/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MATILDE RUIZ FLORES, en contra de ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de diecisiete de diciembre de dos mil doce, ordenó emplazar por medio de edictos a ALEQUI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. El actor reclama en el juicio: A).- La declaración judicial de que la usucapición se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el local comercial identificado bajo el número diez que se encuentra en el interior del centro comercial denominado ALEQUI, el que se ubica en las calles de Manuel E. Izaguirre No. 17 en Ciudad Satélite Naucalpan, Estado de México. C.P. 53100, el cual cuenta con una superficie de 21 metros cuadrados y que se encuentra en la planta alta del referido centro comercial con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 5.75 metros con locales 9 y 17, al sur: en 4.75 metros con local 11, al este: con 3.95 metros con fachada y andador y al oeste: 1.00, 1.40, 1.95 metros con maí P-5. B).- La cancelación parcial de la inscripción del inmueble referido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla y la cancelación datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción exhibido y que a la fecha se encuentra a favor de ALEQUI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del suscrito, respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapición que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.140 y 5.141 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México, y en Boletín Judicial. Se expiden a los 19 días del mes de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Auto que ordena diecisiete de diciembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

38-A1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de NOE MAYORAL GARCIA, número de expediente 586/2010, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Seis Niebla, número oficial uno, lote de terreno número noventa y uno, manzana veintitrés, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

90-A1.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 1424/2009.

SRIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 1424/2009, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de IGNACIO VARGAS HERNANDEZ, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló por autos de fechas cuatro de diciembre y once de octubre del año dos mil doce: Las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil trece. Para que tenga verificativo a la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación anterior en autos materia del presente juicio, ubicado en la vivienda de tipo Interés Social Unidad G, marcada con el número oficial Trece, del condominio comercialmente conocido con el nombre de calle Nogal, así como el cincuenta punto cero cero por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 16 de la manzana 11, del conjunto urbano de Interés Social denominado Villa del Real Sexta Sección, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y porcentaje indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación así como su correspondiente cajón de estacionamiento identificado con la misma nomenclatura de la Unidad Habitacional, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la

fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno, toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en su auxilio y en plenitud de jurisdicción, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad.-México, D.F., a 10 de enero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

294.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 1027/2012, procedimiento especial de divorcio incautado, solicitado por J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ a GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ, de quien demanda: la declaración de la disolución del vínculo matrimonial que une al actor con GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ. Y admitida que fue mediante proveído de fecha quince de noviembre del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1027/2012, los cuales son entregados en fecha 30 de noviembre de 2012, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

22-B1.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORES DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor ROSALIO GONZALEZ MORALES, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 967/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil (usucapión), demandándole: la prescripción positiva o usucapión respecto del predio denominado "Presa Segunda", la tildación total de la inscripción que obra a favor de el demandado en la Oficina del Registro Público de Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, y la inscripción de la sentencia que se sirva a dictar su Señoría; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, el caso de que el demandado se oponga terminantemente a la que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos noventa y siete, adquirí mediante contrato de COMPRA-VENTA del señor JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, el predio denominado "PRESA SEGUNDA" el cual se encuentra ubicado en Axapusco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 233.14 metros y colinda con Barranca, al sur: 70.80 metros y colinda con Barranca y 120.00 metros y linda con Asunción Almeralla, al oriente: 268.78 metros y colinda con camino a Nopaltepec, al poniente: 168.00 metros y colinda con mismo vendedor y en curva 60.00 metros y linda con camino Contla y Barranca de por medio. Con una superficie aproximada de: 44.292 metros cuadrados. En fecha señalada en el hecho que antecede recibí la posesión material de dicho inmueble y lo he venido detentando en concepto de propietario sin que nadie hasta la fecha me haya disputado la posesión del mismo, ejercitando actos de dominio. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a nombre del primer demandado DOMINGO MENESES R. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 11 once de enero del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazar a la parte demandada DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes DOMINGO MENESES R. y JOAQUIN GONZALEZ RAMIREZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2013 dos mil trece.

Fecha de acuerdo: 11 de enero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

322.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil doce, dictado en el expediente 1188/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por GEOVANI DE LA O TORRES, en su carácter de heredero testamentario de la Sucesión Testamentaria a bienes de OFELIA PARRALES MARTINEZ, en contra de OLIVA TORRES PARRALES e IRMA TORRES PARRALES, la última en su carácter de albacea y heredera de la sucesión ya referida, y SODELBA TORRES PARRALES, se ordenó emplazar a ésta última a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora le reclama la nulidad del contrato de cesión de derechos litigiosos y hereditarios de fecha diez de enero de dos

mil once que formularon las demandadas respecto de los derechos hereditarios de la coheredera IRMA TORRES PARRALES y propiedad del inmueble ubicado en calle Felipe Angeles número 1346, Colonia El Seminario Tercera Sección de Toluca, México, inmueble propiedad de la testadora; la reparación de los daños y perjuicios que refiere le han ocasionado y le sigan ocasionando con la celebración de dicho contrato y actos jurídicos realizados y ejecutados con el contrato mencionado en diversos juicios; el pago de gastos y costas, funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el actor refiere que en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, bajo el expediente número 296/2008, se encuentra radicada la sucesión testamentaria a bienes de OFELIA PARRALES MARTINEZ, en el que IRMA TORRES PARRALES y el accionante fueron declarados herederos, que el actor fue designado albacea de dicha sucesión; refiere que el doce de febrero de dos mil diez en su carácter de albacea promovió Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de SODELBA TORRES PARRALES, respecto del bien inmueble propiedad de la testadora a que ya se hizo mención en líneas que anteceden, Juicio que se radicó bajo el número de expediente 69/2010, del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de esta Ciudad; menciona que la demandada SODELBA TORRES PARRALES interpuso demanda reconvenzional, en contra de la Sucesión de OFELIA PARRALES MARTINEZ, demandando la nulidad de la escritura que ampara la propiedad del citado inmueble, argumentando que dicho inmueble era de su propiedad por haberlo adquirido desde el diez de noviembre de dos mil uno, por compraventa que celebró con Jorge Torres Hernández, que la demandada interpuso recurso de apelación incluso Juicio de Amparo Directo en contra del fallo de Segundo Grado; hace mención que las demandadas Oliva y Sodelba de apellidos Torres PARRALES en fecha veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil once presentaron promociones en el expediente 296/2008 de este Juzgado con las que exhiben el contrato de cesión de derechos litigiosos de fecha diez de enero de dos mil once y del cual se hizo mención en la prestación referida en líneas que anteceden y del cual manifiesta que fue objeto de dicho contrato el mismo inmueble que Sodelba Torres PARRALES manifestó que era de su propiedad por haberlo comprado del señor Jorge Torres Hernández, refiere que la formulación del Contrato ya mencionado debe declararse nulo porque no reviste las formalidades que establece la Ley para la trasmisión de la propiedad ni de derechos hereditarios al no haberse celebrado ante el notario público y por estar en contra de disposiciones de orden público como lo es el artículo 6.9 del Código Civil, además por no respetar el derecho del tanto a que tiene derecho el actor como heredero, manifiesta que dicho contrato es simulado y que al ser un contrato traslativo de dominio debió otorgarse en escritura pública, como lo establece el Código Civil del Estado de México, en el artículo 7.660, además dentro de la narrativa de sus hechos hace mención de los 7.74, 7.552 y 7.553 del Código Civil, y refiere que si bien es cierto Irma Torres PARRALES fue declarada heredera, también lo es que al momento de celebrarse dicho contrato y a la fecha no se ha hecho la adjudicación del inmueble por lo que con dicho contrato se realizó la venta inmueble ajeno y/o cesión de propiedad del inmueble ajeno porque el mismo corresponde a la masa hereditaria, refiere además al contenido de los artículos 6.8, 6.9 y 6.11 del Código Civil, así como al artículo 5.160 del mismo ordenamiento legal, y alude en lo medular que el contrato del cual demanda la nulidad se realizó contra el tenor de las leyes y en perjuicio del accionante, lo que produce su nulidad ya que no lo celebraron con las formalidades exigidas por la Ley, de realizarse en escritura pública, así mismo sin representar la disposición legal relativa a que el heredero no puede disponer de los bienes que forman la masa hereditaria como ese inmueble objeto del contrato mencionado, que no respetó el derecho del tanto; así como que se dio la venta de inmueble ajeno, en razón de que el inmueble objeto de dicho contrato aún no se adjudica a los herederos testamentarios, por tanto el inmueble objeto de dicho contrato es ilícito; ya que no pertenece en propiedad a la cesionaria, quien tiene prohibición

legal de disponer del mismo ni enajenarlo en su parte alícuota que le pudiera corresponder. Menciona además que se trata de un acto jurídico simulado por las contratantes, en virtud de que como consta en el Juicio Reivindicatorio del expediente 69/2010 del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, que dio origen al TOCA 104/2011, alude a que no es creíble que dicho contrato lo hayan celebrado el diez de enero del año dos mil once, mientras que la supuesta Cesionaria Sodelba Torres Parrales, todavía el diecinueve de enero de dos mil once interpone recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva emitida en el Juicio Reivindicatorio del expediente 69/2011 que dio origen al TOCA de Apelación 104/2011, apelación en que la Cesionaria Sodelba Parrales Torres sigue deduciendo derechos de propiedad del inmueble objeto del Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos; aunado a que en fecha cinco de abril de dos mil once la Cesionaria ya referida interpuso demanda de Amparo Directo en contra de la Sentencia Definitiva emitida en el TOCA de Apelación 104/2011; que con las copias certificadas de la escritura pública número 42,463 del Volumen 1640 otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco del Estado de México, con fecha catorce de diciembre de dos mil seis que ampara la propiedad del inmueble objeto del contrato cuya nulidad demanda justifica que el inmueble que ampara dicha escritura al ser propiedad de la de cuyos el accionante tiene derecho a dicho inmueble: acompaña copia certificada de la ejecutoria emitida en el Juicio de Amparo Directo 418/2011 del honorable Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en Toluca, Estado de México, ejecutoria en la que consta que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sodelba Torres Parrales en contra de la resolución que se emitió en el TOCA de Apelación 104/2011 y en consecuencia queda firme la sentencia de Primer Grado emitida en el expediente 69/2010 por la que se declara que la parte actora acredita su Acción Reivindicatoria y que se declara que la parte actora (Sucesión Testamentaria de Ofelia Parrales Martínez) tiene dominio respecto del inmueble materia del Juicio; que en audiencia de fecha trece de mayo de dos mil once celebrada en el Juicio Testamentario del expediente 296/2008, del Juzgado Quinto Familiar de esta Ciudad el accionante fue removido del cargo de albacea de la Sucesión mencionada y fue designada como albacea de la misma Irma Torres Parrales, quien es la cedente en el contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Hereditarios cuya nulidad demanda; en tal virtud Irma Torres Parrales, por razón obvia no representa los intereses del Suscrito en dicha Sucesión como albacea de la misma; argumenta que como Oliva Torres Parrales tiene el carácter de Apoderada de la coheredera Irma Torres Parrales, quien actualmente es albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de Ofelia Parrales Martínez, albacea que por conducto de su apoderada citada cedió a Sodelba Torres Parrales la parte alícuota del inmueble referido y que forma parte de la masa hereditaria: es por ello que demanda a dichas persona los daños y perjuicios que refiere le han ocasionado y los que le sigan ocasionado al haber celebrado el Contrato de Cesión de Derechos Litigiosos y Hereditarios. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

321.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

ATENCION: HECTOR GARCIA GARDUÑO.

Se hace de su conocimiento que: CAMILO SOLIS GARCIA, bajo el número de expediente 563/2010, promueve bajo Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), el pago y cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que me he convertido en propietario legítimo de una fracción de 200.00. m2 del bien inmueble ubicado en Paraje El Manantial 2, Lote 22, Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y colindancias siguientes; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena; al sur: en 20.00 metros y colinda con Martha Zepeda Remigio; al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez; al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Haciendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, y de los cuales me he convertido en legítimo propietario, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito del inmueble del cual se pide la usucapión y que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en la prestación que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total solución. HECHOS: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebré contrato de compraventa con el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, este en su carácter de vendedor y el suscrito CAMILO SOLIS GARCIA en mi carácter de comprador, respecto del inmueble y casa en el construida ubicada en Paraje El Manantial 2, Lote 22, Santiago Yancuitalpan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: en 20.00 metros y colinda con calle Noche Buena; al sur: en 20.00 metros y colinda con la señora Martha Zepeda Remigio; al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora Pilar González Enríquez; al poniente: en 10.00 metros y colinda con estacionamiento. Tal y como se desprende del contrato de compraventa exhibido como documento base de la acción. 2.- En la cláusula segunda del contrato celebrado en fecha 10 de diciembre de 1993, se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue cubierta al vendedor al momento de la firma del contrato de compraventa celebrado. 3.- En fecha 10 de diciembre de 1993, el señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, le vendió al suscrito el inmueble materia del presente conflicto, motivo por el me puso en POSESION REAL, JURIDICA y MATERIAL del inmueble materia de esta litis, inmueble que he venido poseyendo a la vista de todos, es decir, en forma pública, pacífica, continua y a título de dueño, desde la celebración de la compraventa, constituyendo el patrimonio con que contamos para vivir mi familia y el suscrito. 4.- En base a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR, demanda del señor HECTOR GARCIA GARDUÑO, quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la USUCAPION correspondiente, con el objeto de que se inscriba la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y me sirva de título tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa, resultando que con el certificado se acredita que el inmueble materia de la presente litis aparece inscrito a nombre de HECTOR GARCIA GARDUÑO. 5.- Esta demanda la dirijo a HECTOR GARCIA GARDUÑO, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo la partida 705, volumen 764, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de junio de 1987, lo anterior en términos del artículo 932 del Código Civil para el Estado de México.

Por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil doce, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de

Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada HECTOR GARCIA GARDUÑO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Debiendo fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el local de este Juzgado a los siete días del mes de enero del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.-Validación: Acuerdo de fecha siete de enero de dos mil trece.-Doy fe, Licenciada Rosa Anita Cruz Rosas.-Primer Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil bajo el número de expediente 792/2012, de MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, LA ACCION PLENARIA DE POSESION, respecto de la fracción de predio conocido con el nombre de "RANCHO DE VALDEZ" de forma irregular ubicado en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy identificado como la calle Chapultepec sin número, en la Colonia La Joya, en Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 8272.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 75.91 metros con propiedad de Arnulfo Villanueva Banda; al sur: 44.39 metros con propiedad de Esiquio Fragoso Villanueva; al oriente: en dos tramos, el primero de norte a sur de 38.72 metros, el segundo de 101.74 metros ambas con propiedad de ejidos de San Cristóbal, y al poniente: en dos tramos el primero de norte a sur en 136.21 metros con propiedad de Perfecto Romero, el segundo de 7.47 metros con propiedad de Ismael Díaz Varela, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha 13 de noviembre del año de 1976, los suscritos ERASMO FRAGOSO VILLANUEVA, AGUSTIN FRAGOSO VILLANUEVA, GONZALO FRAGOSO VILLANUEVA y MARGARITA HERNANDEZ MIRANDA, adquirimos por contrato de compraventa a nuestro favor por el señor GUMERSINDO FRAGOSO RODRIGUEZ en su carácter de vendedor, siendo la operación de compra venta la fracción de predio descrita, por lo que en la misma fecha ante el Juez Menor Municipal y Secretario con el que actúa, se ratificó en todas y cada una de sus partes el referido contrato, tal como se desprende de la tercera cláusula de la operación de compraventa, el precio de la referida operación fue la cantidad de \$200.00

(DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que el vendedor recibió a su satisfacción ante testigos, precio que fue de riguroso contado y que se recibió el día de su celebración, por lo que recibimos materialmente el inmueble en cuestión, quedando consumada la traslación de la propiedad y verificada su entrega, y desde esa fecha los suscritos actores hemos conservado la posesión a nuestro favor, realizando todos los actos de conservación de dominio realizando todos los pagos respectivos, pero sucede que los demandados MANUEL ALFONSO GUADARRAMA ANAYA, JORGE ALEJANDRO CASAS RAMIREZ y GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO sin consentimiento de los suscritos a principios del mes de marzo del año 2009, lograron apoderarse y vienen reteniendo en su poder una fracción del predio mencionado de una área de 2446.60 metros, que viene ocupando en su poder, manifestando bajo protesta de decir verdad que al momento de que nos aviso la persona que cuida el terreno de nombre JAVIER GONZALEZ ARTEAGA, nos apersonamos con los citados señores, haciéndoles saber que somos los legítimos propietarios negándose a salir del mismo, solicitándoles se nos entregara en forma voluntaria, negándose por lo que iniciamos Averiguación Previa No. EM/1/2709/2009, por el delito de despojo, manifestando que los demandados nos han alegado ante el Ministerio Público que la referida fracción de terreno que tiene derecho sobre el por que tiene documentos a su favor por lo que a la negativa de los demandados a retener en su poder dicha fracción los suscritos actores hemos sufrido daños y perjuicios que han afectado a nuestro patrimonio al no poder disfrutar totalmente de la posesión del predio en cuestión. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a GEOVA FERNANDO PEREZ PACHECO, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por, lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos. 10 de enero del 2013.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación catorce de diciembre del dos mil doce.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MANUEL CARBAJAL ROJAS, promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 616/2012, Ordinario Civil (USUCAPION), y en contra de PORFIRIO REYES respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 300, de la población y Cabecera Municipal de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.) El promovente adquirió la propiedad del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 300, de la población y Cabecera Municipal de Capulhuac, Distrito Judicial de Tenango

del Valle, Estado de México, mediante contrato de compra-venta que el concursante celebró con la C. PAULINA PULIDO ALDAMA el día treinta de octubre del año 1991, quien a su vez se lo compró al señor PORFIRIO REYES y entro en posesión material y jurídica desde el año de 1950, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 139.65 mts. colinda con calle Corregidora; al sur: 139.65 mts. colinda con los C.C. Francisco Giménez A. Juan Reza e Idelfonso Reyes García; al oriente: 19.70 mts. colinda con Avenida 5 de Mayo; al poniente: 28.10 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie aproximada de 3,337.63 m2.

2.) Para acreditar la posesión y a título de propietarios del mismo.

Ahora bien y en términos del artículo 1.18 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PORFIRIO REYES por medio edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

308.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A.

C. RICARDO SANCHEZ JUAREZ, promueve por propio derecho demanda en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., en el expediente 372/2009 relativo al Proceso Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO), las siguientes prestaciones: La declaración judicial de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION, que tramitara el señor MARIO PEREZ AYALA, en contra de JULIO ANDALLA ORTIZ y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., bajo el expediente 333/2004 ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial Ecatepec, con residencia en Coacalco, al haber sido tramitado de forma fraudulenta por el demandado; Se demanda a MARIO PEREZ AYALA y JULIO ANDALLA ORTIZ la NULIDAD POR SIMULACION, de contrato privado de compraventa de fecha 17 de diciembre de 1997, respecto del lote 13, manzana 13, de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por carecer de elementos indispensables para la celebración de dicho acto jurídico; Como primer resultado de la declaración de NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, que se ordene la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del demandado MARIO PEREZ AYALA, bajo la Partida 899, Volumen 1728, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre del año 2005 y la nulidad de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2004; La subsistencia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y como legítima propietaria "PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A.", respecto del lote 13, manzana 13 de la Segunda Sección del Fraccionamiento Bosques del Valle; así como el pago de los gastos y costas que se originen en el

presente juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio actual de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A. Con fundamento en lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la codemandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete en siete días en el Periódico de Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

305.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER DE APELLIDOS ROSALES VIRAMONTES.

Por este medio se les hace saber que en este Juzgado Tercero Familiar de Primera instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, se encuentra radicado el expediente número 911/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA, promovido por MARIA DEL REFUGIO, ENRIQUE, ELOISA y VICENTE todos de apellidos ROSALES VIRAMONTES.

RELACION SUSCINTA DE LOS HECHOS DE LA DENUNCIA:

1.- El autor de la presente sucesión falleció el día dieciocho 18 de febrero del año dos mil tres 2003 en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Manifiestan bajo protesta de decir verdad que su finado padre durante su vida también utilizó el nombre de ANTONIO ROSALES GARCIA, en diversos actos públicos, más sin embargo JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA y ANTONIO ROSALES GARCIA, son la misma persona.

2.- Los finados JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA y CATALINA VIRAMONTES NOVA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

3.- Que los descendientes directos de esta sucesión son MARIA DEL REFUGIO, ELOISA, VICENTE, ENRIQUE de apellidos ROSALES VIRAMONTES y que sus finados padres también durante su matrimonio procrearon a MARIA ADRIANA, JOSE ANTONIO y JAVIER de apellidos ROSALES VIRAMONTES, más sin embargo desconocen sus domicilios actuales en donde puedan ser localizados.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente Juicio, haciendo valer sus derechos a la herencia y justificando su entroncamiento con el de cuyos JOSE ANTONIO ROSALES GARCIA también conocido como ANTONIO ROSALES GARCIA; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Expedido en Nezahualcóyotl, México, el dieciséis 16 de enero del dos mil trece 2013.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de enero de dos mil trece 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. con Esp. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

307.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA y SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO.

En los autos del expediente 640/2011, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ROBERTO SEGUNDO CRUZ, en contra de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA y SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A. Ad Causam de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble marcado con el lote número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, México...

B. Ad Procesum del Licenciado SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 1 de junio del año 1983, respecto del lote marcado con el número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe...

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites se gira oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepanntla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA.

Quien se base en los siguientes hechos:

2. El lote de terreno descrito anteriormente..., tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.00 mts. y colinda con lote 11.

Al sur: 15.00 mts. y colinda con lote 13.

Al oriente: 8.00 mts. y colinda con calle Alcatraz y Restricción de construcción.

Al poniente: 8.00 mts. y colinda con lote 25.

Cubriendo una superficie total de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

3. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compra venta que en original se exhibe a la presente demanda, el suscrito soy propietario y poseedor del lote número 12, manzana 161, ubicado en Loma del País, Colonia de La Paz, San Isidro Labrador, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa del LIC. SALVADOR MALDONADO ZAMUDIO, el día 1 de junio del año mil novecientos ochenta y tres.

4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble..., lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa que se ha ejercido desde entonces con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando mejoras para su conservación y cubriendo los gastos de servicios públicos referentes a dicho inmueble.

5. De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el C. Director del Instituto de la Función Registral de Tlalnepanntla el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 607, volumen 1543, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio del año 2002, a favor de FRANCISCO JAVIER ALVARADO GARCIA...

6. El lote de terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo en carácter de propietario, junto con mi familia desde el día en que adquirí el lote mediante contrato de compraventa..., momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

95-A1.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 611/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARIA ELENA LIRA RIOS, en contra de MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil doce, se ordenó emplazar a las demandadas MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la ultima publicación fijandose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

I.- La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita MARIA ELENA LIRA RIOS respecto del bien inmueble ubicado en la calle Juan Alvarez número 404, Colonia Francisco Murguía, antes calle Ramón Corona en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: cero metros en esquina con Tanque que fue o es de Albino Guadarrama, hoy calle Nicolás Bravo; al sur: 4.00 metros con la calle de su

ubicación, hoy calle Juan Alvarez; al oriente: 51.67 metros en tres líneas de 32.35 metros, 8.75 metros y 10.57 metros con las vendedoras, hoy calle Nicolás Bravo; al poniente: 51 metros con predio que fue de N. Trigos, hoy María Muños.

Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 144.03 metros cuadrados.

II.- La inscripción a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la Declaración Judicial por sentencia definitiva de mi derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio así como la anotación marginal y cancelación parcial del antecedente registral a favor de las demandadas MARGARITA SANCHEZ Y BALLESTEROS y MACRA SANCHEZ Y BALLESTEROS, de conformidad con los datos registrales que proporcione.

III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, origine en caso de oposición temeraria o mala fe.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: Catorce de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraí Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

319.-23 enero, 1 y 13 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 667/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de APOLINAR SANTILLAN MARTINEZ y GABRIELA RAMIREZ RAMIREZ, expediente número 667/2011, la C. Juez, dictó un auto que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil doce.

Agréguese a sus autos expediente número 667/11, del apoderado de la parte actora ... " " ... como lo solicita y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa habitación dúplex sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial setenta y uno "B" de la calle Hacienda Las Amapolas, lote de terreno número treinta y ocho, manzana sesenta (romano) del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones y con una superficie total de 80.50 metros cuadrados; en tal virtud y por así permitirlo las labores del Juzgado y permita su debida preparación se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil trece, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Universal, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, concediéndosele...".-Lo proveyó y firma la C. Juez. Doy Fe.-México, Distrito Federal a cinco de diciembre del

dos mil doce.-Agréguese a sus autos del expediente número 667/11 el escrito de cuenta ... " " ... como lo solicita y por así permitirlo las labores del Juzgado se señala las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil trece para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado y como esta ordenado en auto de fecha seis de noviembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los lugares acostumbrados, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

287.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 908/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MIGUEL NIETO TRUJILLO, en contra de ALBINO NIETO DIAZ, CARLOS ALMEIDA GARCIA, DAVID NIETO GUTIERREZ y JOSE MUÑOS DE DIOS, por auto dictado el veintiocho de noviembre de dos mil doce, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE MUÑOS DE DIOS, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que deberá comparecer ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a apersonarse al sumario que nos ocupa, quedando las copias de traslado en la Secretaría a su disposición para que las reciba y de contestación a la incoada en su contra. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el procedimiento que nos ocupa en su rebeldía, dejando a salvo sus derechos, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en tal virtud, se le hace saber que MIGUEL NIETO TRUJILLO le reclama: a) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha veintidós de abril del dos mil uno celebrado entre RAFAEL NIETO DIAZ y ALBINO NIETO DIAZ, respecto del inmueble con clave catastral 42-02-256-01. b) LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA de fecha dos de febrero del dos mil celebrado entre ALBINO NIETO DIAZ y CARLOS ALMEIDA GRACIA, ahora inscrito bajo los asientos 490-330 volumen 57 del Libro Primero, Sección Primera de fecha cinco de julio del dos mil seis derivado del contrato de compra-venta de fecha veintidós de abril de dos mil uno. c) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA realizados a favor de los señores DAVID NIETO GUTIERREZ, JOSE MUÑOZ DE DIOS, PEDRO RAFAEL NIETO DIAZ y ALBINO NIETO DIAZ. d) Cancelación de los trámites administrativos (Inmatriculaciones) que se realizaron a partir del veintidós de abril del dos mil uno, quedando las cosas a favor de PEDRO RAFAEL NIETO NIETO con la clave catastral 0420581874 en fecha tres de julio de dos mil seis. e) Pago de daños y perjuicios que ascienden a \$500,000.00 más lo que se siga acumulando. e) El pago de gastos y costas que genere el presente asunto; por lo que Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el cuatro de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

119.-14, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DANIEL MARTINEZ SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 197/2009, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NUMERO CIENTO CATORCE Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, PROTOTIPO "SAUCE" LOTE CUARENTA Y DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES DE LA AVENIDA HACIENDA LOS ALMENDROS, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DE LA MANZANA VEINTICINCO, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL PRESENTE REMATE LA CANTIDAD DE \$467,200.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE RESULTA HECHA LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA, LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN EL PERIODICO "EL ECONOMISTA".-----

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 08 DE ENERO DEL 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RUBRICA.

298.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 774/1994, promovido por INMOBIC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO LEVY MIZRAHI y RAQUEL COHEN CAPPON, el C. Juez Interino Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Alberto Dávalos Martínez, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil doce, señaló las diez horas con cero minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil trece, para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de los inmuebles identificados como: departamentos 1701 mil setecientos uno y 1702 mil setecientos dos de la torre "A" del Fraccionamiento Frondoso ubicado en Avenida Lomas Anáhuac número 133 ciento treinta y tres, manzana sin número, régimen de propiedad en condominio, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de: \$8,070,000.00 (OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y

haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal son las dos terceras partes de dicha cantidad, haciéndoseles saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse en los lugares de costumbre de dicha Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio.

Lo anterior conforme al Acuerdo General 36-48/2012, emitido en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, relativo a las funciones que deberá realizar la Secretaría Conciliadora adscrita al Juzgado.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Licenciada Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

86-A1.-22, 28 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de REYNOSO MENDEZ EDUARDO, expediente: 219/2010, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, el C. Juez ordenó el remate en primera almoneda, en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en: la vivienda número nueve, construida sobre el lote dos de la manzana once de la calle Jardín de las Nochebuenas marcada con el número oficial tres, así como su correspondiente derecho de uso de su cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Hacienda del Jardín" en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil trece, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de del avalúo rendido en autos por el perito designado de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los en los lugares de costumbre que regule la Legislación de dicha Entidad, mismos que deberán de publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado en el presente mandamiento.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 07 de diciembre de 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

288.-22 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1448/2012, promueve DIANA EDITH GONZALEZ PINEDA en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre S/N, del pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.55 metros colinda con privada sin nombre, S/N; al sur: 11.00 metros colinda con Francisca Hernández; al oriente: 19.35 metros colinda con Oscar Luna Cisneros; al poniente: anteriormente 18.90 metros con Santos Víctor López González y actualmente 18.90 metros con Octavio Félix Vidal. Con una superficie aproximada de 206.00 m2. (doscientos seis metros cuadrados) al tenor de los siguientes hechos:

Solicita a través de resolución judicial se inmatricule judicialmente el predio cuyas medidas y colindancias han quedado especificadas en líneas anteriores.

Anexando los siguientes documentos:

- Contrato de compraventa de fecha 20 de junio del 2006.
- Certificado de no inscripción, expedido por el C. Titular de la Oficina Registral de Otumba Estado de México.
- Certificado de no adeudo predial.
- Plano descriptivo y de localización del inmueble.
- Constancia del comisariado ejidal.

Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se le otorga la posesión plena y legítima de dicho inmueble desde el día veinte de junio del año dos mil seis, a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día 18 dieciocho de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

417.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GRACIELA LUNA PAREDES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1219/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación Judicial, respecto del paraje denominado "El Solar de la Casa" ubicado en la calle Amapolas, sin número, del pueblo de Santa Cruz, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.90 (veinte metros con noventa centímetros) y colinda con camino público; al sur: 25.60 (veinticinco metros con sesenta centímetros) y colinda con Canuto Sandoval; al oriente: 76.60 (setenta y seis metros con sesenta centímetros) y colinda con Guadalupe Alzate viuda de Paredes y J. Concepción Solís; al poniente: 80.50 (ochenta metros con cincuenta centímetros) y colinda con entrada particular.

Teniendo una superficie de 2,161.88 (dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el diecinueve de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

419.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2365/2012, ANYELO SANCHEZ HERNANDEZ, promueven ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un predio denominado "El Gavillero", ubicado en el poblado y Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de setecientos veintiséis metros ochenta centímetros cuadrados (726.80 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.07, 02.65 metros colinda con Antonino Hernández Díaz, al noreste: 14.58, 09.09, 03.28, 11.89, 04.05, 05.16 y 14.75 metros colinda con Antonino Hernández Díaz, al sur: 12.04 metros colinda con Patricio Hernández Díaz, al suroeste: 46.96 metros colinda con vereda, al oeste: 17.90 metros colinda con camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los once 11 días de enero de dos mil trece 2013.-Doy fe.-Fecha del acuerdo diecisiete (17) de diciembre de dos mil doce (2012).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

63-B1.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

IVETTE LILIANA RAMOS GOMEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1204/2012, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno de común repartimiento conocido con el nombre de paraje "La Cruz", el cual se encuentra ubicado en Avenida Himno Nacional (anteriormente carretera Cuautitlán-Zumpango), sin número, Colonia El Mirador, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 75.00 metros lindando con la señora Reyna Gómez Hernández, al sur: en 75.00 metros lindando con la señora Reyna Gómez Hernández, al oriente: en 25.75 metros lindando con la señora Margarita Gómez Hernández, al poniente: en 26.20 metros lindando con Avenida Himno Nacional (anteriormente carretera Cuautitlán-Zumpango). Con una superficie aproximada de 1,947.75 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días de enero del año dos mil trece (2013).-Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012), firmando la Licenciada Lilia Isabel Rendón Cervantes, Secretario Judicial.-Rúbrica.

410.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1019/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1019/2012, que se tramita en este Juzgado, **AUDELIA ROMERO SALINAS por su propio derecho**, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Carrillo Puerto sin número Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.75 m. con Miguel Angel Portillo Alva; al sur: 17.75 m. con terreno del señor Marco Antonio Alva; al oriente: 11.30 m. con calle Carrillo Puerto; al poniente: 11.42 m. con Eustolia Romero Salinas.

Terreno con una superficie aproximada de 201.67 m2, (DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los nueve días del mes de enero del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena diecinueve de diciembre del dos mil trece.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México. Lic. Alejandro Hernández Venegas.- Rúbrica.

413.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente número 1018/12, que se tramita en el **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ENRIQUETA ROMERO SALINAS**, por su propio derecho, promueve en la **VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del inmueble ubicado en **callejón Niños Héroes Número 46, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Xonacatlán, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** 8.00 metros y colinda con la calle Niños Héroes; **al sur:** 8.00 metros y colinda con Félix Amado Guerrero; **al oriente:** 4.00 metros y colinda con el **C. JOSE AMADO GUERRERO**; y **al poniente:** 4.00 metros y colinda con Abel Estrada Peña. Con una superficie aproximada de 32.00 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del dos mil trece. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre de dos mil doce.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

412.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 1428/2012, **CARLOS APOLINAR GONZALEZ HERNANDEZ**, por su propio derecho, promueve juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado Tulmimil ubicado en San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 actualmente 27.00 metros linda con calle; al sur: 28.00 actualmente 27.00 metros linda con Enrique Santillán Viveros; al oriente: 20.00 metros linda con calle; al poniente: 20.00 metros linda con Consuelo Leal Olvera. Con una superficie de 560.00 actualmente 540.00 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora **CONSUELO LEAL ORTEGA** en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que desde entonces lo posee en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, sin que se le haya cuestionado o reclamado la propiedad ni mucho menos la posesión, que tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en la posesión del inmueble; que el inmueble que adquirió fue inicialmente con una superficie de 560.00 metros cuadrados, y que fue modificada por la superficie de 540.00 metros por causa de la donación que realizó para banquetas en sus lados norte y sur; que carece de antecedentes de propiedad que lo acreditaron el certificado de no inscripción; que actualmente por los nombres de Colonia y calles se ubica en calle Benito Juárez sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Tecámac, México, manifiesta los domicilios de sus colindantes y ofrece rendir información testimonial mediante el interrogatorio que exhibe, a cargo de las personas que menciona proporcionando sus nombres y domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del dieciocho de diciembre del dos mil doce, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac Estado de México el 11 once de enero del año dos mil trece 2013.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.- Rúbrica.

418.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente número 994/12, que se tramita en el **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, SILVIA ROMERO SALINAS**, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón Niños Héroes número 46, Colonia Centro, de la Cabecera Municipal de Xonacatlán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al nor-oeste: 21.90 metros colinda con Salvador Romero León, al sur: 8.00 metros colinda con Alejandra Romero Salinas, al oriente: 25.76 metros colinda con terreno del señor Israel Olivares Pérez, al poniente: 4.78 metros colinda con callejón 16 de Septiembre, al sur-oeste: 9.00 metros con callejón 16 de Septiembre, con una superficie total aproximada de 251.24 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, Estado de México, ocho de enero de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación 6 de diciembre de 2012.-Cargo, Secretario de Acuerdos, nombre Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

415.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1018/2012, promovido por GRICELDA ROMERO SALINAS, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencia de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Carrillo Puerto sin número, Colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros y colinda con Miguel Angel Portillo Alva, al sur: 17.75 metros y colinda con servidumbre voluntaria de paso, al oriente: 08.05 metros y colinda con Efraín Romero Salinas y al poniente: 08.20 metros y colinda con Benjamín Romero Salinas, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y se ordena hacer las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así también notifíquese a los colindantes de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

414.-29 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 1429/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (Información de Dominio), promovido por VICTOR MANUEL CERVANTES JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "La Vega", sin número Colonia Libertad, Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.00 noventa metros, colindando con Marcos Molina Alonso, al sur: 90.00 noventa metros colindando con Manuela Trinidad Heras Romero, al oriente: 23.00 veintitrés metros colinda con zanja, al poniente: 23.00 veintitrés metros colindando antes con Hermilo Castro ahora con Juan Carlos Castro Mejía. Con una superficie de 2,070.00 dos mil setenta metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

406.-29 enero y 1 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4217-1/2013, EL C. JUAN CARLOS SERNA MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera Manzana, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 150.00 mts con la vereda vecinal; al sur: 165.00 mts. con Adolfo Rueda; a oriente: 55.00 mts. con barranca; al poniente: 56.00 mts. con la vereda vecinal. Superficie aproximada de: 8,792.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 15 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

336.-24, 29 enero y 1 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 188/148/2012, MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio rústico que se encuentra ubicado en Prol. Zaragoza San Andrés Ocotlán Méx., en el Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 26.50 mts. con Agustín Mansilla; al sur: 26.60 mts. con Reynaldo Andrade González; al oriente: 40.00 mts. con Priv. de Zaragoza; al poniente: 40.00 mts. con Manuel Serrano. Con una superficie aproximada de 1,060.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de enero de dos mil trece.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

407.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 113/74/2012, EL C. EMANUEL PEÑA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón Juárez, en el Cuartel Primero, Municipio de Jicotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 6.40 m linda con callejón Juárez, al sur: 19.80 m linda con Elia Eudisia Peña Pérez, al oriente: 15.20 m linda con Ricardo García Enriquez, al poniente: 16.70 m linda con entrada privada. Con superficie aproximada de 176.00 m2. Con una superficie de construcción de 0.00 m2.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 17 de enero de 2013.-Rúbrica.

400.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 117/116/2012, LA C. MARIA GABRIELA ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 m colinda con Ana Carolina Bauza Bauza, al sur: 16.00 m colinda con privada Buenavista, al oriente: 9.30 m colinda con calle privada de Pensador Mexicano, al poniente: 9.30 m colinda con Inocenta Guadalupe Arzaluz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de 149.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

404.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 114/113/2012, LA C. ANA CAROLINA BAUZA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Guillermo Alfredo Alcántara Bauza; al sur: 16.00 metros colinda con María Gabriela Alcántara Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzauz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

403.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4199-130/2013, EL C. ANDRES CASTAÑEDA y GUDBERTO EULALIO JUAREZ RAMIRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en 6 líneas: 238.90 mts. y linda con Honorio Monroy Gracia; al sur: en 9 líneas: 356.70 mts. linda con Leonel Hernández García; al oriente: en 24 líneas: 1024.50 mts. con Angel Gil García, Jesús Hernández Benítez, Juan Hernández Hernández, Leonel Hernández García, Isaac Hernández y Daniel Hernández; al poniente: en 20 líneas 853.30 mts. con Juan Miranda Barrera. Superficie aproximada de: 275,790 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de enero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

411.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 115/114/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada de Pensador Mexicano sin número, Barrio de La Concepción; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 16.00 metros colinda con Francisco Segura; al sur: 16.00 metros colinda con Ana Carolina Bauza Bauza; al oriente: 9.30 metros colinda con calle privada de Pensador Mexicano; al poniente: 9.30 metros colinda con Inocenta Guadalupe Arzauz Gutiérrez. Con una superficie aproximada de: 149.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

401.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 116/115/2012, EL C. GUILLERMO ALFREDO ALCANTARA BAUZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Javier Mina sin número, Barrio de San Pedro; Municipio de: San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 26.00 metros colinda con Elena Vázquez Núñez; al sur: 25.00 metros colinda con Fulgencio Morales; al oriente: 43.40 metros colinda con Estanislao Flores; al poniente: 45.15 metros colinda con María Cruz González. Con una superficie aproximada de: 1,129.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 24 de enero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

402.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 261/92/2012, MARIA DE LOURDES CAMPEAN SALADO, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en carretera Ojo de Agua, San Francisco Cuatliquixca, Municipio de Tecamac, y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de Mexico, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m con Eduardo Pérez; al sur: 11.00 m con Carretera Gallineros San Andres; al oriente: 24.00 m con Camino Rural Los Arcos; al poniente: 24.00 m con Carlos Arias; con una superficie de 146.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 09 de enero del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 262/93/2012, RODRIGO ZAVALA BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "San Andrés", ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 153.00 m con camino sin nombre; al sur: 138.00 m con Bertha Juárez Ramírez; al oriente: 200.00 m con Jesús Pérez Patiño; al poniente: 213.00 m con Franco Martínez; con una superficie de 30,045.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 10/8/2012, BEATRIZ FERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Solcapa", ubicado términos del poblado de Axapusco y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.00 m. con Patricia González Fernández; al sur: 80.00 m y 108.90 m con Lilia Fernández González y Lucio Fernández Morales; al oriente: 22.04 m con barranca; al poniente: 18.45 m con calle; con una superficie de 3,346.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 18 de diciembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente 3/1/2011, C. ANDRES RODRIGUEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "El Llano 1", ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del Mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con una superficie 1,054.84 mts². y los siguientes linderos: norte: en dos lados 1.- 15.80 mts. con carretera a San Luis, el 2.- 14.00 mts. con carretera a San Luis, sur: 23.40 mts. con Jagüey, al oriente: 40.30 mts. con Enrique Medina Montiel, poniente: en dos lados 1.- 32.80 mts. con calle, el 2.- 4.10 mts. con Jagüey.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 19 de junio del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

Expediente No. 29/25/2012, TEOFILO BELTRAN SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetitla", ubicado en términos de la población de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al sur: 60.00 m con camino a Calpulalpan; al oriente: 60.00 m con Alejandro García Charraga; al poniente: 60.00 m con Ismael Espinoza Zamora; con una superficie de 3,600.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 26 de septiembre del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 5867, Volumen LXXIII Ordinario, firmada con fecha 15 de enero del año 2013. ante la fe de la Suscrita Notaria la señora **VENANCIA**

PEREZ ZALDIVAR, como cónyuge supérstite, solicitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LEONARDO HESQUIO ZALDIVAR UGALDE**, quien en vida también respondía a los nombres de **LEONARDO HESQUIO ZALDIVAR UGALDE** y **LEONARDO SALDIVAR UGALDE**, manifestando que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 18 de Enero del año 2013.

**LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.**

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

289.-22 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Edo. de México, a 14 de enero 2013.

Licenciado **JESUS CORDOVA GALVEZ**, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, con residencia en Amecameca: hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento 31,740 de fecha 23 de noviembre del 2012, ante mí, compareció el señor **NICOLAS ENRIQUE RAMIREZ CHATSIU** en su calidad de **ALBACEA**, así como la señora **VASILIKI CHATSIU LACHTARIDES** como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, a radicar la sucesión intestamentaria a Bienes del Señor **ALEJANDRO RAMIREZ SECEÑA**.

Para su publicación con intervalo de siete días.

ATENTAMENTE

**LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.**

99-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número 22,397 del volumen 557, de fecha 21 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO ZAVALA SANCHEZ**, también conocido como **ALBERTO ZAVALA**, que otorgaron **MARIA MAGDALENA, MARLENE y VIOLETA TODAS DE APELLIDOS ZAVALA DIAZ**, en su calidad de presuntas Herederas de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 14 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.**

NOTARIO PUBLICO No. 110

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO, del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles

99-A1.-23 enero y 1 febrero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

MARIA DEL PILAR MARTINEZ GOMEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 281, VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 13 DE LA MANZANA 6, SECCION A, DEL FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA AL NORTE 18.00 METROS CON LOTE 12; AL SUR 18.00 METROS CON LOTE 14; AL ORIENTE 8.00 METROS CON LA CALLE SINALOA; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOS LOTES 27 Y 28; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 18 DE ENERO DEL 2013.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



IGFANDE

frem

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GLORIA ELENA BOCA NEGRA ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la partida 88 Volumen 464 Libro Primero, Sección Primera, inscrito el 19 de marzo de 1981 a las 10:20 hrs., mediante tramite de presentación No.43238.- Donde consta la Escritura Pública número No. 3.094, Otorgada ante la Fe de la LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, Notario Público número 2, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.- Donde se realizó **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL CONTRATO DE MUTUO Y EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES, EL CONTRATO DE HIPOTECA Y LA SOLIDARIDAD PASIVA**, que celebran, de una parte don **OSCAR EUGENIO ABURTO SALDIVAR** y su esposa doña **ANA MARIA ISLAS DE ABURTO**, de una segunda parte, don **CESAR RAFAEL PEREGRINA ESTRADA** y su esposa doña **GLORIA ELENA BOCANEGRA ACOSTA DE PEREGRINA**, y de una última parte, el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representado por el Licenciado **RAUL RUFINO SERRANO SIERRA**.- La reposición que se solicita es respecto del lote número 5 de la manzana 318, del Fraccionamiento Azteca ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; superficie de: 121.92 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.15 metros con lote 34; al sur: 17.50 metros con lote 36; al oriente: 7.00 metros con Boulevard de los Dioses; al poniente: 7.00 metros con el lote 4.- **EL CUAL REPORTA MUTUO Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON INTERES E HIPOTECA, POR LA CANTIDAD DE \$400,000.00 M.N. A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- BAJO LA PARTIDA 12, VOLUMEN 266 LIBRO 2º, SEC. I., DE FECHA 19 DE MARZO DE 1981.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de enero del 2013.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.**

104-A1.-24, 29 enero y 1 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDEINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LUCAS CASTILLO RAMIREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 38210.- Donde consta la Inscripción de la Escritura No. 19,012 Otorgada ante la Fe del LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, Notario 128 del Distrito Federal.- **LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR ALBERTO SAUCEDO GUERRERO COMO GERENTE DE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA RESPECTO DE LOS LOTES Y MANZANA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA 79 con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al noroeste en 8.00 metros con calle 15, al sureste en 8.00 metros con lote 11, al noreste en 12.00 metros con lote 10 y al suroeste en 12.00 metros con lote 9.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-16 de Enero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RUBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.

121-A1.-29 enero, 1 y 7 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

**MARIA ERNESTINA ALVAREZ VIUDA DE REYES Y/O
ERNESTINA ALVAREZ VIUDA DE REYES Y/O
MARIA ERNESTINA ALVAREZ AYALA**

En el juicio agrario 092/2010, relativo a la demanda que promueve **FERNANDO FLORES CARDENAS representante común** de la parte actora, en contra de Usted, respecto a la nulidad de las diligencias de Información Administrativa, mismas que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, promovida por la señora María Ernestina Alvarez Viuda de Reyes y demás prestaciones que indica su escrito de demanda en el capítulo respectivo, se dictó acuerdo de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, que ordenó se le emplazará por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor **FERNANDO FLORES CARDENAS representante común**, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Comunal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL LUNES ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, produzca su contestación su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

EL C. ACTUARIO

**LIC. MARCO TULIO AGUILAR FRAGOSO
(RUBRICA).**

97-A1.-23 enero y 1 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 9 de enero de 2013

C. MARTHA PEDROZA ORTIZ.

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Asamblea**, que promueve la **C. NORMA LETICIA PEDROTE HERNANDEZ**, dentro del poblado de **COATEPEC HARINAS**, Municipio de **COATEPEC HARINAS**, Estado de México; en el expediente **736/2011**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

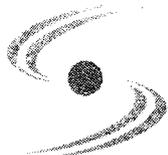
ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico el Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **COATEPEC HARINAS**, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

202.-18 enero y 1 febrero.



SYSCORP

**Sistemas y Servicios Corporativos
en Computo y Redes, S.A. de C.V.**

VENTA • ASESORIA • SERVICIO

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Activos		Pasivos y Capital	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
ANTICIPOS	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>	TOTAL DE PASIVOS	<u>0.00</u>
MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	APORT. FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
DEPOSITO EN GARANTÍA	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	<u>0.00</u>	TOTAL DE CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL DE ACTIVOS	<u><u>0.00</u></u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>0.00</u></u>

JOSE RUBEN ROSAS GASPAR
ROGR 690310 GDA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

93-A1.-22 enero, 1 y 11 febrero.

REPARTO IMPERIAL S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de Noviembre de 2012

Activo Circulante		
Deudores Diversos	41,042	
Total de Activo Circulante	41,042	41,042
Activo Fijo		
Total de Activo Fijo	0	0
Activo Diferido		
Total de Activo Diferido	0	0
Total de Activo	41,042	41,042
Pasivo Circulante		
Total de Pasivo Circulante	0	0
Pasivo Fijo		
Total de Pasivo Fijo	0	0
Pasivo Diferido		
Total de Pasivo Diferido	0	0
Total de Pasivo	0	0
Capital		
Capital Social	50,000	
Resultado de ejercicios anteriores	-8,958	
Total de Capital	41,042	41,042
Suma de pasivo mas capital	41,042	41,042

Reparto Imperial S.A. de C.V.

Estado de resultados al 30 de Noviembre de 2012

Ingresos	0
Gastos de operación	0
Resultado	0

Reparto Imperial S.A. de C.V.

El capital será retribuido de la siguiente forma:

Promotora de Gas L.P. S.A. de C.V.	20,521
Operadora San Miguel Arcángel S.A. de C.V.	20,521

Lic. Francisco Xavier Castellanos Nava
Administrador Único y Liquidador
(Rúbrica).